

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00016 00

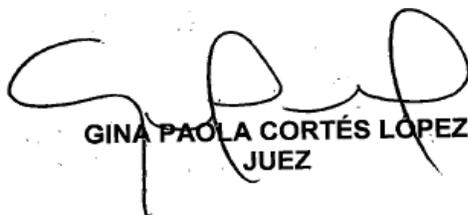
1. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el contenido del auto interlocutorio No. 209 proferido dentro del proceso bajo radicación 013-2019-00318-00 por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Cali, respecto a la solicitud de remanentes, que dice "... la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 096 del 26 de enero de 2022, SURTE EFECTOS LEGALES..."

2. En atención al escrito allegado por el demandante, en el que solicita la terminación del proceso, conforme al acuerdo celebrado con el ejecutado, en el que se ha pactado la entrega de los dineros recaudados en esta tramitación incluidos los remanentes del Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Cali, **INFÓRMESELE** al demandado que de la consulta general de depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no reposan títulos judiciales descontados al demandado y en favor del demandante.

No obstante, en vista que el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Cali, informa la puesta a disposición de este Despacho de remanentes que le quedaren al señor Jiménez García en la actuación que en ese Despacho se dio por terminada, para efectos de atender la petición formulada por los sujetos procesales **OFICIESELE** para que individualice las cautelas puestas a disposición, tratándose de dinero procedase con su inmediata conversión de títulos a órdenes de este Despacho.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 037 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 02-Mar-2022

La Secretaria,